



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DISPONE LA EXCLUSIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL SOL DE PICA CÓDIGO 158420, A DOÑA FANNY GONZÁLEZ LUARTE RUN 11.742.440-5, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 61 DEL D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011, Y ORDENA DEJAR SIN EFECTO LA ASIGNACIÓN DEL INMUEBLE.

IQUIQUE, 12 FEB. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 100

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue modificado por el Artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N°214 (V. y U.), de fecha 09 de enero de 2012, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2012 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011.
- c) La Resolución Exenta N°7780 (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2012, que otorga subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Art. 17, inciso quinto, del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, a 86 familias de la Región de Tarapacá.
- d) La Resolución Exenta N°229 (V. y U.), de fecha 25 de febrero de 2021, que otorga subsidios adicionales del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme a lo establecido en el Art. 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, a familias integrantes del proyecto **"Sol de Pica"** código 158420, de la comuna de Pica, de la Región de Tarapacá.
- e) La Resolución Exenta N°671, de fecha 30 de noviembre de 2021, de SEREMI (V. y U.) Región de Tarapacá, que otorga incremento de subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, conforme a la Res. Ex. N°1179 (V. y U.), de 2021 y sus modificaciones que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales.
- f) La Resolución Exenta N°870, de fecha 20 de diciembre de 2022, de SEREMI (V. y U.) Región de Tarapacá, que otorga incremento de subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, conforme a la Res. Ex. N°687 (V. y U.), de 2022, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales.
- g) La Resolución Exenta N°514 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, que otorga subsidios adicionales del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, a 159 familias del proyecto **"Sol de Pica"** código 158420, de la comuna de Pica, Región de Tarapacá.
- h) El Oficio N°235, de fecha 31 de agosto de 2024, de SERVIU Región de Tarapacá, dirigido a la Entidad Patrocinante Santa Francisca Ltda., mediante el cual informa la situación de 10 familias del Conjunto Habitacional **"Sol de Pica"** que presentan incumplimientos a la normativa vigente, entre ellas, doña **Fanny Patricia González Luarte RUN: 11.742.440-5**.
- i) El Oficio N°1138, de fecha 11 de julio de 2025, de SERVIU Región de Tarapacá, dirigido a la Entidad Patrocinante Santa Francisca Ltda., informando respecto de los casos en que no procede la entrega de vivienda, entre ellos, doña **Fanny Patricia González Luarte**, por lo que se dispondrá la exclusión de la beneficiaria y la reasignación del inmueble, conforme a lo establecido en el Art. 61 del D.S. N°49.

CONSIDERANDO:

- a) Que, doña **Fanny Patricia González Luarte RUN: 11.742.440-5**, mediante Resolución Exenta N°7780 (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2012, fue beneficiada con un subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, asignándole en el Conjunto Habitacional "Sol de Pica" código 158420

- b) Que, conforme el artículo 1° del Decreto Supremo N°355 de (V. y U.) de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, los SERVIU son Instituciones Autónomas del Estado, relacionadas con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del Fisco, y de duración indefinida. Por su parte el artículo 2 del mismo cuerpo legal dispone que SERVIU será en su jurisdicción, el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y, como tal, no tendrá facultades de planificación.
- c) De este modo, como ejecutor de las políticas, planes y programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a SERVIU Región de Tarapacá, le corresponde, entre otras materias, ejecutar el "Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda", regulado por el D.S. N° 49, de 2001 (V. y U.), y sus modificaciones posteriores, en el que se enmarca el subsidio asignado a doña **Fanny Patricia González Luarte**, y velar por el pleno cumplimiento de las normas en él contenidas.
- d) Que, el D.S. 49/2011 de (V. y U.), conforme su artículo 1°, tiene por objeto promover el acceso de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado. Los requisitos para postular al subsidio se encuentran contemplados en el artículo 3; los impedimentos para postular y para aplicar el subsidio en el artículo 4, y las excepciones a los impedimentos, en el artículo 5, del respectivo decreto.
- e) Que, mediante Ordinario N°235/2024 y N°1138/2025, ambos emitidos por SERVIU Región de Tarapacá, individualizados en los literales h) e i) de los vistos y dirigidos a la Entidad Patrocinante Santa Francisca Ltda., se observa que doña **Fanny Patricia González Luarte** registra una propiedad habitacional en la comuna de Alto Hospicio, configurándose con ello el impedimento de la letra a) del artículo 4, letra a) del D.S. N° 49/2011, de (V. y U.)
- f) Que, mediante Ordinario N°1138/2025, de SERVIU Región de Tarapacá, individualizado en el literal i), solicitó a la Entidad Patrocinante Santa Francisca Ltda. remitir, en un plazo no superior a 10 días hábiles, un informe que detalle los medios de verificación de la notificación efectuada a doña **Fanny Patricia González Luarte**; y considerando el tiempo transcurrido sin respuesta ni regularización por parte de la Entidad, este Servicio procederá a la exclusión de la beneficiaria y a la reasignación del inmueble, en conformidad al art. 61, del D.S. N° 49/2011, de (V. y U.)
- g) Que, el artículo 4, letra a) del D.S. N° 49/2011, de (V. y U.), impide la postulación y la aplicación del subsidio reglamentado por dicho Decreto a las personas que *"a la fecha de postular sean propietarias o asignatarias de una vivienda o de una caseta sanitaria o cuando lo fuere su cónyuge o conviviente o alguno de los otros miembros de su núcleo familiar declarado, aun cuando la asignación provenga de una cooperativa. Este impedimento se mantendrá hasta el momento de la escrituración de la vivienda del beneficiario y su no concurrencia se acreditará mediante una declaración jurada simple del postulante, sin perjuicio de lo cual el MINVU podrá consultar directamente al Servicio de Impuestos Internos u otra entidad la existencia de un bien raíz habitacional a nombre del postulante o de algún otro miembro del núcleo familiar declarado"*.
- h) Que, la infracción a dicha normativa lleva aparejada como sanción la exclusión del beneficiario, conforme lo establecido en el artículo 61 del D.S N°49/2011 (V. y U.), que dispone en lo que interesa lo siguiente: *Infracciones a las Disposiciones de este Reglamento. Si antes de la aplicación del subsidio se detecta una infracción del postulante o de uno o más de los integrantes de un grupo organizado, el SERVIU dejará sin efecto la respectiva solicitud de postulación, o procederá a la exclusión de el o los postulantes infractores de la nómina de seleccionados, o declarará la caducidad del certificado de subsidio, según corresponda, y en el caso que la vivienda se encuentre terminada, el SERVIU podrá reasignarla de común acuerdo con el respectivo grupo organizado. (...)*
- i) Que, SERVIU Región de Tarapacá debe velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos en el D.S. N°49/2011 de (V. y U.) que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, entre ellas, las establecidas en el artículo 4 del citado decreto.
- j) La necesidad de aplicar la sanción antes señalada, a doña **Fanny Patricia González Luarte**, lo que se debe materializar mediante acto administrativo.
- k) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, reglamento orgánico de los SERVIU, el Decreto Exento RA N° 272/18/2025 (V. y U.) de fecha 24 de febrero 2025 del MINVU; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **EXCLÚYASE**, del registro nacional de beneficiarios del Conjunto Habitacional "Sol de Pica" código 158420, a doña **Fanny Patricia González Luarte RUN: 11.742.440-5**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, que reglamenta el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por incumplimiento de requisito contenido en la letra a) del artículo 4 del D.S. N°49/2011, ya citado.
2. **DÉJASE SIN EFECTO**, la asignación del inmueble perteneciente al Conjunto Habitacional "Sol de Pica" de la comuna de Pica, recaída en doña **Fanny Patricia González Luarte RUN: 11.742.440-5**.
3. **El Departamento de Operaciones Habitacionales**, a través de la Sección de Postulaciones, procederá a efectuar los trámites pertinentes eliminando del registro de beneficiados a doña **Fanny Patricia González Luarte RUN: 11.742.440-5**.
4. **El Departamento de Operaciones Habitacionales**, a través de la Sección Subsidios, efectuará los trámites con el fin de hacer devolución del ahorro acreditado en la postulación de la beneficiaria, conforme a los procedimientos establecidos.
5. **El Departamento de Operaciones Habitacionales**, a través de la Unidad de Servicio Social y Fiscalización, procederá a efectuar la futura reasignación de acuerdo con los procedimientos establecidos reglamentariamente.
6. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 y siguientes de la ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, a doña **Fanny Patricia González Luarte RUN: 11.742.440-5**, domiciliada en Calle Los Limones N°36 de la comuna de Pica y a la **Entidad Patrocinante Santa Francisca**, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remitir.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que doña **Fanny Patricia González Luarte** podrá interponer recurso de reposición, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN SEPULVEDA ROSSO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

CCR/SVZ/KBA/IOA/CRB

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OO.HH.
- SECCIÓN POSTULACIONES
- SECCIÓN SUBSIDIOS
- UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL Y FISCALIZACIÓN
- EP SANTA FRANCISCA
- SRA. FANNY GONZÁLEZ LUARTE
- CALLE LOS LIMONES N36 - PICA
- OF. DE PARTES



Firmado por Juan Pablo Sepúlveda Rosso Fecha firma: 12-02-2026 21:24:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 100 Timbre: UCHLUFLUCBEKHU En:
<https://validoc.minvu.cl>